



PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ROIMAN IVAN HERNANDEZ
DEMANDADO: LUZ MARINA BUITRAGO MORENO
RADICACION: 2021-00416

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de febrero de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LUZ MARINA BUITRAGO MORENO conforme al escrito allegado el 31 de enero de 2022. Se reconoce personería al Dr. RAMON ANTONIO URIBE JAIMES para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

Advierte el Despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código General del Proceso, no obstante, la demandada haberse allanado por intermedio de apoderado judicial, éste carece de facultad para allanarse de acuerdo al poder aportado. Por tanto, previo a pronunciarse como en derecho corresponda, se concede a la demandada Luz Marina Buitrago Moreno el termino de **cinco (5) días** a fin de que otorgue nuevo poder con facultad para allanarse o coadyuve el allanamiento realizado por su apoderado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/

